



## CONTRATO ESTATAL No. 083 DE 2013

### 1. CONSIDERACIONES GENERALES:

Que dentro de las actividades emprendidas por el Comité Paritario de Salud Ocupacional de la Seccional, se encuentra el Programa de Reciclaje, el cual se ha implementado con éxito en Manizales y ha permitido entre otros logros, dotar las brigadas de emergencias de equipos médicos, de comunicación y de protección, así como la dotación de botiquines a gran parte de los municipios del distrito.

Que de acuerdo a las reuniones periódicas del comité paritario de salud ocupacional de la entidad (COPASO), se llegó al consenso que la entidad debe tener una política de manejo para el papel de reciclaje en los despachos judiciales del distrito; esto atendiendo a la normatividad existente y a los tratados internacionales, los cuales buscan que desde las empresas se cree conciencia de la importancia de reciclar.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección seccional de Administración Judicial requiere contratar el suministro de las citadas cajas de almacenamiento, con el fin de concentrar en un solo lugar el acopio del papel reciclable, para su posterior venta, teniendo en cuenta que los recursos que se obtienen en dicha venta, están dirigidos a coadyuvar con la ejecución de las funciones propias del comité paritario de salud ocupacional de la entidad (COPASO).

Que por lo brevemente expuesto, se hace perentorio e indispensable que la Administración Judicial contrate la adquisición de cajas de almacenamiento para el papel reciclable de los despachos judiciales, ya que la entidad no dispone en sus inventarios con la disponibilidad de los mismos, para lo cual se publicó la Invitación Pública No. SMC-053-2013 en la página WEB [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), con el fin de recibir las cotizaciones pertinentes.

Que de conformidad con la citada convocatoria, al cierre del citado proceso se recibió una sola propuesta presentada por: "PROCIENTÍFICA DE COLOMBIA S.A.S.", la cual según el informe de evaluación cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en la respectiva convocatoria pública.

Que el Director Seccional mediante el oficio No. DESAJMZ13-2512 del 19 de noviembre de 2013, comunica al contratista seleccionado la aceptación de la oferta presentada al proceso de selección.

Que en cumplimiento del acuerdo número 163/96 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución número 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no es necesaria la autorización del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial mediante la Resolución No. DESAJMZ13-2626 del 13 de agosto de 2013, decidió acogerse al régimen de transición establecido en el Decreto 1510 del 2013, para seguir utilizando las normas consagradas en el Decreto 734, hasta el 31 de diciembre del 2013



Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, en cumplimiento al Artículo 3.5.2 del Capítulo V del Decreto 734 de 2012.

Que el contratista no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, ésta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del contratista.

Que el contratista realizará las actividades contratadas por su propia cuenta y en horarios que estime pertinentes para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones.

Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta de la fecha en la página de la Contraloría.

## 2. OBJETO

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Caldas, con la firma **“PROCIENTÍFICA DE COLOMBIA S.A.S.”** cuyo NIT es 891.408.710-7, representada legalmente por la señora **MARTHA FANNY IDÁRRAGA SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.954.387, la adquisición de cajas de almacenamiento para el papel reciclable de los despachos judiciales, de conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en la respectiva Invitación Pública, así:

ÍTEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	UNIDAD	CANT.	VALOR UNIT (incluye IVA)	VALOR TOTAL (incluye IVA)
1	CAJA DE ALMACENAMIENTO	· CAJA NORMALIZADA APILABLE	Unidad	200	25.625	5.125.000
		· CERRADA				
		· MEDIDA 60X40X41				
		· COLOR GRIS				
		· MATERIAL PLASTICO				
2	MARCACIÓN	Marcación de la cajas con la palabra “RECICLAJE”	Unidad	200	200	40.000
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>					<b>\$5.165.000</b>	

## 3. DURACIÓN

El plazo de ejecución será de quince (15) días, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

## 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. **(\$5.165.000)** incluido impuestos, el cual será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta seccional, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 46513 de la unidad ejecutora 08, expedido el 19 de septiembre de 2013, por el Jefe del Área Financiera en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2013, con cargo al rubro A-204-2-2 MOBILIARIO Y ENSERES.



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

## **5. FORMA DE PAGO**

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, una vez se certifique el recibo de los elementos a satisfacción por parte del Coordinador Grupo de Servicios Administrativos y Almacén. Igualmente, el contratista seleccionado deberá presentar la respectiva factura con anexo del paz y salvo en seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato y de la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial no entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”.

## **6. INDEMNIDAD**

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

## **7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

## **8. PRESTACIONES SOCIALES**

EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión.

## **9. GARANTÍAS**

Por las características del contrato no existen riesgos previsibles para la entidad, ya que el servicio se cancelará contra la prestación del mismo, por tal razón no hay obligatoriedad de garantías, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3.5.7° del Capítulo V del Decreto 734 de 2012.

## **10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos y Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

## **11. PERFECCIONAMIENTO**

Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

**12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

Para constancia se firma en Manizales a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).

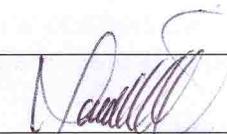
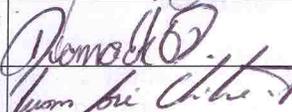
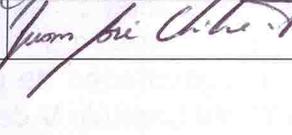
**LA DIRECCION EJECUTIVA:**



**CARLOS ANDRÉS HIGUERA VÉLEZ**  
Director Ejecutivo Seccional

**EL CONTRATISTA:**

**MARTHA FANNY IDÁRRAGA SANCHEZ**  
Rep. Legal "Procientífica de Colombia S.A.S."

<b>Proyectó:</b>	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	
<b>Revisó:</b>	Estefanía Gallego Torres	Profesional Universitario DESAJ	 
	Juan José Uribe Taborda	Asist. Administrativo Área Asistencia Legal	